



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00466-00

Caja Colombiana de Susidio Familiar Compensar, a través de profesional del derecho, presentó demanda ejecutiva contra ROKY`S FOOD S.A.S., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura allegada como base de la ejecución.

Sin embargo, se observa que el documento “*Factura Electrónica De Venta No. CCB661136*” allegada con el libelo no reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ni los establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008, Decreto 3327 de 2009 y Decreto 2242 de 2015, y demás normas reglamentarias de la factura electrónica, para considerarse como título valor, toda vez que no contiene fecha de recibido, ni el número de identificación o nombre de la persona encargada de recibirla, y si bien fue aportada la remisión a un correo electrónico de dicho documento, lo cierto es que no se acreditó fehacientemente que haya sido recibida por la sociedad demandada, ya que no hay un acuse de recibido, tampoco se observa la aceptación expresa por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, **sume que también carece de la firma del facturador**. Por lo tanto, no puede tenerse como título valor y, en consecuencia, deberá negarse la orden de apremio.

DECISIÓN

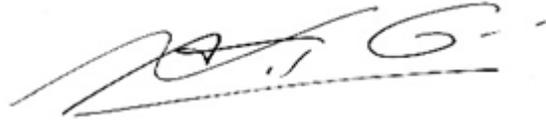
Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho (68) Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>032</u> de hoy <u>11 DE MAYO 2021</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f86b5668eeeb6d37c862fb1356dd0fe35a22ec5bf6ecbf2520b501c8b557d5**

Documento generado en 08/05/2021 08:59:48 AM